

Exp. N° 2009/10/001/1776

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 24 FEB. 2010

**VISTO:** el Convenio celebrado el 11 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Movimiento Pro-Bienestar Social del Anciano de Juan Lacaze, Juan Lacaze, Departamento de Colonia.-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la ampliación para cuatro dormitorios con baños (140 m2), con la suma de \$ 1.100.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 1.100.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

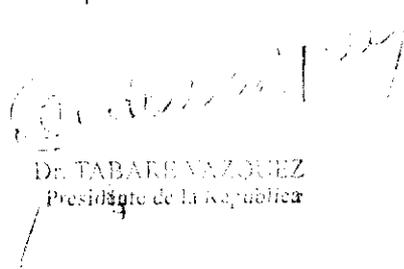
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 11 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Movimiento Pro-Bienestar Social del Anciano de Juan Lacaze, Juan Lacaze, Departamento de Colonia, para realizar la ampliación para cuatro dormitorios con baños (140 m2);-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.100.000.- (pesos uruguayos un millón cien mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto

702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 014, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.100.000.- (pesos uruguayos un millón cien mil), en 4 (cuatro) cuotas de \$ 275.000.- (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 1436, Sucursal Juan Lacaze, perteneciente al Movimiento Pro-Bienestar Social del Anciano de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República